



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 31 DE MARZO DE 2017	NÚMERO 22 SÉPTIMA SECCIÓN
-----------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de marzo de 2017, por el que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, y de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018; así como se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de marzo de 2017, por el que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad, por el que se adiciona el "Libro Décimo Primero", "Título Único" "Capítulo 38" denominado "De la Economía Social y Solidaria en el Municipio", con los artículos 2377 al 2379 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 17 de marzo de 2017, por el que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico, y de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018; así como se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2014-2018. Departamento de Convenios y Contratos. Dirección Jurídica. Puebla. Secretaría del Ayuntamiento.

LUIS BANCK SERRATO, Presidente Municipal del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 79, 84, y 92 fracciones I, V y VII; 94, 96 fracción I, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracción XII, 92, 93, 96, 97, 133, 134 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, fue **APROBADO** por Unanimidad de votos el Dictamen por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018, y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, Y 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 12 FRACCIÓN XII, 92, 93, 96, 97, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018, Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 102 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

III. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas en el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, establecerá las Entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; además de ser capaz para satisfacer las necesidades sociales, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de la población en general dentro de su ámbito espacial de validez.

IV. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VII. Que, de conformidad con los artículos 119 y 120 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el segundo numeral invocado, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas Dependencias.

IX. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo

colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente Administración 2014-2018.

XI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó y modificó la denominación y la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, expidiéndose su Reglamento Interior respectivamente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis.

XII. Que en la actualidad, la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo a su Estructura Orgánica, cumple con la representación legal a través del titular, sin que exista en su Reglamento Interior alguna otra disposición que faculte el conocer y atender asuntos en materia legal que le sean requeridos y que le permitan con ello otorgar certeza y certidumbre a todas las acciones que desarrolla.

XIII. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realiza numerosas intervenciones en la firma de convenios y contratos derivados de su actuar, siendo imperativo instituir la creación de una Unidad Jurídica, que fortalezca las atribuciones y obligaciones de la Dependencia a fin de contar con el respaldo legal en las acciones que se emprenden.

XIV. Que, la Economía Social, entre otras definiciones aceptadas, es la actividad económica que llevan a cabo organismos del sector social, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad.

XV. Que, la Economía Social tiene su origen en el asociacionismo obrero del siglo XIX. frente a la degradación de las condiciones de vida, la explotación de los obreros, el desempleo y la migración a las ciudades que provocó la Revolución Industrial, los obreros se organizaron y surgieron las primeras cooperativas y sociedades mutualistas de la era moderna.

XVI. Que, derivado de la propuesta de adición del "LIBRO DÉCIMO PRIMERO", "TÍTULO ÚNICO" "CAPÍTULO 38" denominado "DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO", con los artículos 2377 al 2379; al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a través de una Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se pretende dar cause a todas las iniciativas económicas y empresariales de los sectores populares y que garantice los intereses del conjunto de organizaciones participantes en la construcción de una economía local y participativa, hasta convertir a este sector de la economía en un actor social, debidamente estructurado y articulado, con presencia macroeconómica y con capacidad de interlocución en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas a este importante componente de la economía nacional.

XVII. Que, la actividad económica y la migración se relacionan como se puede observar en el flujo de remesas entre Estados Unidos de América y México, que en 2016 obtuvo una cifra de 26 mil 970 millones de dólares, de los cuales mil 463 millones de dólares ingresaron al Estado de Puebla por este concepto, quedando en quinto lugar a nivel nacional, los otros cuatro Estados que le preceden fueron 1.Michoacán con 2 mil 748 millones de dólares. 2. Jalisco, con 2 mil 518 millones; 3.Guanajuato, con 2 mil 414 millones y 4.Estado de México, con mil 606 millones. Es de gran importancia señalar que entre 2013 y 2016, ingresaron 1 mil 379.29

millones de dólares al Municipio de Puebla, cantidad que sólo fue menor a la que captó Tijuana, en Baja California, con 1 mil 504.09 millones de dólares. Siendo el segundo municipio del país que más remesas recibió conforme a los datos que emite el Banco de México. Asimismo, el estudio de la administración estatal de Puebla "LOS MIGRANTES POBLANOS EN ESTADOS UNIDOS" muestra que, "El municipio de Puebla se ha tornado en el máximo expulsor de migrantes, una revisión de los 16 lugares de destino que este estudio seleccionó, muestra los siguientes datos: en ocho de los 16 estados, este municipio tiene el primer lugar, por el porcentaje de sus originarios como parte del total de Poblanos. Además, lo hace con porcentajes que van del 10.05% en Washington, hasta el 17.89% en Connecticut. Asimismo, incluye al menos cuatro puntos de alta concentración de mexicanos: California, Nueva York, Nueva Jersey e Illinois. En otros cuatro estados figura en segundo lugar Carolina del Norte, Indiana, Nevada y Nueva Jersey.", estas cifras nos muestran la importancia de los poblanos que trabajan en el extranjero dentro de la economía del municipio.

XVIII. Que, los migrantes poblanos se encuentran en estado de vulnerabilidad como consecuencia de las diferentes acciones ejecutivas emitidas por el presidente de los Estados Unidos, por esta razón 32 municipios se han sumado a las funciones de protección migratoria con autoridades del orden estatal y federal, inaugurando Oficinas de Atención a Migrantes de los Municipios en el estado de Puebla, mismos que ofrecen servicios gratuitos en materia de protección, documentación y reinserción a migrantes poblanos que permiten minimizar los tiempos de respuesta a las necesidades de los poblanos que viven en el extranjero, dentro de estas funciones se apoya a los menores que regresan con su familia sin documentos apostillados, a las mujeres que sufren violaciones a sus derechos humanos y aquellos que son deportados para vincularlos con el sector productivo en sus lugares de origen, estos municipios son: Huaquechula, Molcaxac, Acatlán de Osorio, San Andrés Cholula, Huitziltepec, Tepexi de Rodríguez, Santa Isabel Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, Ixcaquixtla, Tlapanalá, Ahuatlán, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tehuiztzingo, Chiautla, Tecamachalco, Zacatlán, Huejotzingo, Guadalupe, Piaxtla, Ixcamilpa de Guerrero, Huehuetlán el Chico, San Jerónimo Tecuanipan, Tulcingo de Valle, Epatlán, San Gregorio Atzompa, Santa Inés Ahuatempan, Tzicatlacoyan, Chila de la Sal, Tepeojuma, Chinantla y San Pedro Cholula.

XIX. Es por ello, que la economía tiene un rol importante en el conocimiento, análisis y explicación de los procesos migratorios tanto desde su perspectiva científica, como desde la lógica contextual. Corresponde entonces a la ciencia económica dar una explicación plausible sobre las causas, características y consecuencias de la migración y le corresponde también analizar cómo ésta genera manifestaciones e impactos propios en los contextos económicos afectados por el fenómeno.

XX. Que, por otra parte, actualmente el entorno internacional globalizado es una fuente de oportunidades para las naciones en materia de inversión, turismo, exportaciones; lo mismo para los gobiernos locales a través de la Paradiplomacia que permite la cooperación y vinculación internacional en materia científica, tecnológica, deportiva, cultural entre estados, municipios, organismos internacionales, universidades y asociaciones civiles de otros países.

XXI. Que, el Municipio de Puebla a nivel mundial es ampliamente reconocido por su historia, arquitectura, educación, artesanías y gastronomía, lo cual nos permite contar con fuerza propia para resaltar a nivel municipal tanto en el estado, el país y el mundo.

XXII. Que, dentro de este mundo globalizado existe el fenómeno de la migración, esta actividad natural cuenta con vestigios de 35,000 años de antigüedad y actualmente la migración sigue vigente como actividad humana, la migración es libre, nadie puede obligar o prohibir la migración, algunos países restringen el paso por su territorio mediante un permiso administrativo denominado VISA como lo solicita los Estados Unidos de América (EUA).

XXIII. Que, sin embargo, la relación bilateral entre EUA y México tanto por cuestiones de gobierno como de territorio se encuentran entrelazadas con una frontera de 3185 km, ejemplo de ello es el *PROGRAMA BRACERO* que fue creado a mediados del siglo pasado con la finalidad de obtener mano de obra de mexicanos en EUA para

soportar los embates de la segunda guerra mundial que posteriormente provocaría la emigración irregular de mexicanos a ese país, actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores informa que existen 35 millones de mexicanos viviendo en EUA. El Municipio de Puebla no es ajeno a este fenómeno, actualmente se estima que un millón y medio de poblados de todo el estado radican en ese país, principalmente en Nueva York, California y Chicago, sin dejar de observar comunidades de poblados en los demás estados de la Unión Americana.

XXIV. Que, el panorama actual entre las dos naciones resulta preocupante con la elección del nuevo presidente norteamericano, personaje que durante su campaña política acusó a los migrantes mexicanos de ser delincuentes y manifestó que en cuanto llegará a la presidencia deportaría masivamente a todos, de igual manera construiría un muro para frenar la migración entre los dos países, crear nuevos sistemas para detener las remesas, una política empresarial de protección interna y eliminar tratados internacionales.

XXV. Que, ante esta realidad, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración (INM), la Coordinación Nacional de Oficinas de Atención a Migrantes (CONOFAM), Gobiernos Estatales y Gobiernos Municipales se han sumado al trabajo en conjunto para proteger a todas y todos los mexicanos que se encuentren viviendo en EUA conforme a la política exterior mexicana y los principios de derechos humanos.

XXVI. Que, la migración en el Municipio de Puebla es un fenómeno que repercute, como en el resto de los municipios del país; en el desarrollo cultural, social y económico, este fenómeno no puede ser ocultado de la realidad social, por lo que el Ayuntamiento de Puebla, como autoridad de primer vínculo con la sociedad, debe generar políticas públicas que permita a este grupo social y sus familias la protección y orientación necesaria para salvaguardar su derechos, pero además; atender de manera preventiva el fenómeno multicausal de la migración en el Municipio.

XXVII. Que, la problemática actual de los migrantes del Municipio de Puebla y sus familias, requiere propuestas, proyectos y estrategias que nos permitan dar respuesta inmediata a situaciones complejas como resultado de la reciente política internacional y migratoria de EUA.

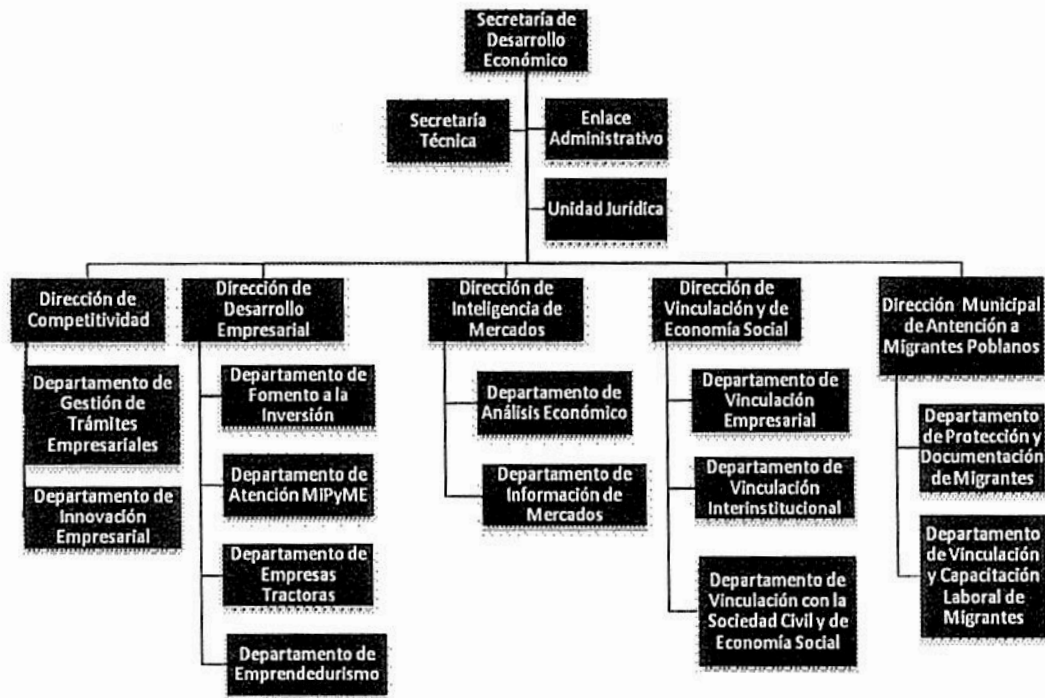
XXVIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 1 denominado "Bienestar Social y Servicios Públicos", el cual constituye un engranaje clave para la construcción de políticas públicas de largo alcance, a través de una articulación sistémica y colaborativa de todas las dependencias municipales, abocadas a generar impactos duraderos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, contando con la característica de ser integral, porque establece con claridad los elementos básicos que inciden de manera positiva o negativa en el desarrollo humano de la comunidad, léase pobreza, marginación, desigualdad, discapacidad, vulnerabilidad, infancia, género, vejez, vinculándolas con los proyectos considerados en una comunidad segura, con desarrollo económico, ordenamiento territorial y gestión pública.

XXIX. Que, el Gobierno Municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la creación y actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a las diversas Secretarías que lo conforman, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en adición a las facultades y obligaciones previstas para esta última en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, logrando así hacer más eficiente la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización.

XXX. Que, en virtud de lo anterior, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuente con una unidad administrativa especializada en protección a migrantes en el Municipio de Puebla, que tenga por objeto ser el apoyo y enlace con migrantes del Municipio

de Puebla y a sus familiares; que asesore en trámites legales, administrativos y de vinculación; en conjunto con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, que permita y oriente a los paisanos que regresan al Municipio; entre otros.

XXXI. Que, por lo anterior, se propone a este Cuerpo Colegiado la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



XXXII. Que, en consecuencia de lo anterior, se proponen al Honorable Cabildo las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

Se reforman: Las fracciones VIII y IX del artículo 4; los numerales I.1 y I.2 de la fracción I y la fracción V y el numeral V.3 del artículo 7; las fracciones XXII y XXIII del artículo 10; fracción IV del artículo 15; las fracciones XIV y XV del artículo 18; la denominación del Capítulo VI del Título Segundo, para denominarse de la Dirección de Vinculación y de Economía Social; la fracción IV del artículo 23; el acápite y las fracciones XIV y XV del artículo 26; y el acápite del artículo 27; el acápite del artículo 28; y el acápite y las fracciones IV y V del artículo 29.

Se adiciona: Las fracciones X y XI al artículo 4; el numeral I.3 a la fracción I, la fracción VI y los numerales VI.1 y VI.2 al artículo 7; las fracciones XXIV y XXV al artículo 10, el artículo 11 Bis.; las fracciones XVI y XVII al artículo 26; y la fracción VI al artículo 29; el Capítulo VII denominado "De la Dirección Municipal de Atención a Migrantes Poblanos" al Título Segundo, así como los artículos 29 Bis.; 29 Ter.; y 29 Cuater.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a VII. ...

VIII. Apoyar las acciones necesarias para la obtención de fondos y recursos en materia de desarrollo económico, en coordinación con las instancias competentes;

IX. Articular y coordinar los trabajos con las Dependencias y Entidades, impulsar los programas de promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, contribuyendo eficazmente el desarrollo social y económico del Municipio, generando fuentes de trabajo digno, fortaleciendo la democracia, la equitativa distribución del ingreso y generando patrimonio social, combatiendo así la pobreza, la marginación y la desigualdad social;

X. Formulación de políticas públicas que abordan el tema migratorio desde una perspectiva integral; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 7. ...**I. ...**

I.1 Secretaría Técnica;

I.2 Enlace Administrativo; y

I.3 Unidad Jurídica.

II a IV. ...**V. Dirección de Vinculación y de Economía Social****V.1 a V.2 ...**

V.3 Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil y de Economía Social.

VI. Dirección Municipal de Atención a Migrantes Poblanos

VI.1 Departamento de Protección y Documentación de Migrantes.

VI.2 Departamento de Vinculación y Capacitación Laboral de Migrantes.

...

...

Artículo 10. ...**I a XXI. ...**

XXII. Hacer de conocimiento de la Contraloría los hechos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones que advierta, o los que le sean informados por los Titulares de las Unidades Administrativas;

XXIII. Incentivar la agrupación de los Sectores Sociales de la Economía en el Municipio para generar un sistema socioeconómico incluyente, creando más oportunidades de empleo, mejorar los ingresos económicos de los ciudadanos e impulsar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios socialmente necesarios;

XXIV. Coadyuvar con las instancias competentes, tanto nacionales como de otro país, en el apoyo integral a los poblanos que se encuentren en territorio extranjero, los que retornen y a sus familiares, en términos de la legislación aplicable; y

XXV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente o le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, decretos, y demás disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 11 Bis. La Unidad Jurídica estará adscrita a la Oficina del Secretario y contará con un Titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Secretario, así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia las consultas que le formulen los titulares de las Unidades Administrativas, sobre la aplicación e interpretación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

II. Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, ordenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;

III. Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre adecuaciones al marco normativo que les rige;

IV. Coordinarse con la Sindicatura Municipal, con el objeto de aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida, con el objeto de que ésta ejerza la representación del Ayuntamiento;

V. Coordinarse con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;

VI. Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario en las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda a la Sindicatura Municipal;

VII. Solicitar a las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

VIII. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de los actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero interesado;

IX. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria y oportuna para el desahogo de los asuntos jurídicos competencia de la Secretaría;

X. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitadas por las autoridades competentes, con base en el soporte respectivo que proporcionen las Unidades Administrativas, previa solicitud que se formule;

XI. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de verificar la publicación oficial de actos que sean competencia de la Secretaría;

XII. Elaborar y revisar los contratos y convenios que celebre la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los correlacionados con la competencia de la Secretaría;

XIII. Elaborar, o en su caso, analizar en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas, los convenios de colaboración con organismos internacionales, nacionales, con los diferentes órdenes de gobierno, iniciativa privada, organismos no gubernamentales y sector académico;

XIV. Realizar convenios modificatorios de adquisiciones, arrendamientos y servicios y convenios celebrados por la Secretaría, siempre que procedan legalmente;

XV. Establecer, controlar y mantener actualizado el registro de los contratos y convenios que se suscriben por la Secretaría; y

XVI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquéllas acciones que expresamente le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 15. ...

I a III. ...

IV. Coordinar con la Dirección de Vinculación y de Economía Social y demás instancias competentes, previa solicitud, la vinculación del sector empresarial, para la obtención de diversos apoyos en materia de desarrollo económico;

V a VIII. ...

ARTÍCULO 18. ...

I a XIV. ...

XIV. Coordinar con el Director de Vinculación y de Economía Social, las acciones, proyectos o programas de vinculación con los sectores público, privado y social en el ámbito de su competencia;

XV. Coordinar con la Dirección de Vinculación y de Economía Social y demás instancias competentes, la inclusión de los empresarios con organismos y entidades que otorguen fondos, y

XVI. ...

ARTÍCULO 23. ...

I a III. ...

IV. Establecer en coordinación con la Dirección de Vinculación y de Economía Social, las estrategias para adquirir información del desempeño económico y las empresas y del sector público;

V a IX. ...

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DE ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 26. El Director de Vinculación y de Economía Social tendrá, además de las atribuciones que se señalan en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I a XIII. ...

XIV. Establecer en coordinación con la Dirección de Inteligencia de Mercados, las estrategias para adquirir información del desempeño económico de las empresas y del sector público;

XV. Promover a través de programas y estrategias la Economía Social entre los sectores sociales del Municipio;

XVI. Fungir como enlace entre las diferentes dependencias a nivel federal, estatal y municipal para la implementación de proyectos que fomenten la Economía Social del Municipio; y

XVII. Fungir como enlace entre las Unidades Administrativas de la Secretaría y los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27. El Jefe de Departamento de Vinculación Empresarial, dependerá del Director de Vinculación y de Economía Social y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

I a XI. ...

ARTÍCULO 28. El Jefe de Departamento de Vinculación Interinstitucional, dependerá del Director de Vinculación y de Economía Social y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

I a VI. ...

ARTÍCULO 29. El Jefe de Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil y de Economía Social, dependerá del Director de Vinculación y de Economía Social y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

I a III. ...

IV. Elaborar los proyectos, estrategias y acciones que conduzcan a la obtención de recursos en materia de desarrollo económico enfocados a la sociedad civil;

V. Analizar y resolver los asuntos que impacten al Sector Social en materia de vinculación; y

VI. Gestionar ante las instancias correspondientes, la creación de organismos integrados por ciudadanos que analicen y propongan acciones que influyan en el cumplimiento al fomento a la Economía Social en el Municipio.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES POBLANOS

Artículo 29 Bis. La Dirección Municipal de Atención a Migrantes Poblanos, además de las atribuciones que se señalan en el artículo 13 del Reglamento, las siguientes:

I. Coadyuvar con las instancias competentes, tanto nacionales como de otro país, en el apoyo integral a los ciudadanos del Municipio que se encuentren en territorio extranjero y a su familias, en términos de la legislación aplicable;

II. Proponer al Secretario políticas públicas que abordan el tema migratorio en el Municipio;

III. Fungir como enlace para la gestión ante diversas autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de documentación de los migrantes del Municipio;

IV. Llevar a cabo análisis y estadísticas de los migrantes del Municipio en el extranjero, conforme a las cifras emitidas por las autoridades en la materia;

V. Orientar y asesorar a los migrantes del Municipio y sus familias sobre diversos trámites y procedimientos legales, administrativos y de vinculación;

VI. Orientar a las familias de migrantes del Municipio que reciben remesas del extranjero;

VII. Canalizar a familias de migrantes del Municipio ante instituciones competentes, para que se otorgue apoyo psicológico con el objeto de mitigar los efectos de la separación;

VIII. Llevar a cabo actividades de vinculación con instituciones de educación superior públicas o privadas en el Estado, con el objeto de realizar estudios y análisis que permita combatir la migración en el Municipio;

IX. Proponer al Secretario, convenios de colaboración con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, que permitan informar y orientar a los paisanos que regresan al Municipio; y .

X. Informar oportunamente al Secretario, sobre las actividades realizadas y proponer la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su competencia.

Artículo 29 Ter. El Jefe de Departamento de Protección y Documentación de Migrantes, dependerá del Director Municipal de Atención a Migrantes Poblanos y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

I. Apoyar en la localización de migrantes poblanos y/o detenidos con la Delegación Puebla de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la red consular mexicana;

II. Apoyar a las familias de los migrantes del Municipio, que fallecen en el extranjero para gestionar el traslado de sus restos mediante el trabajo coordinado con las autoridades competentes;

III. Ofrecer asesoría a los migrantes del Municipio para tramitar la obtención de Pasaporte Mexicano, Matrícula Consular de Alta Seguridad en la red consular mexicana;

IV. , Apoyar a los migrantes del Municipio para tramitar documentos que les permitan identificarse oficialmente,

V. Gestionar el traslado de migrantes enfermos que deseen regresar al Municipio, mediante la coordinación de autoridades nacionales e internacionales con instituciones de salud en el Estado de Puebla;

VI. Coordinar con las distintas Dependencias y Entidades municipales, estatales, nacionales e internacionales la atención y protección a migrantes del Municipio que radican en el exterior, aquellos que retornan y a sus familias;

VII. Promover el registro de los hijos de migrantes del Municipio en el extranjero a fin de obtener los beneficios de la doble nacionalidad;

VIII. Orientar a migrantes del Municipio, sobre medios confiables, eficientes y de bajo costo en materia de envío de remesas;

IX. Apoyar a los migrantes del Municipio que soliciten reunificación familiar conforme a la normatividad aplicable, a través de autoridades nacionales e internacionales;

X. Ofrecer información a los migrantes del Municipio sobre apostilla y registro de poblanos nacidos en los Estados Unidos de América en caso de retornar al Municipio;

XI. Realizar actividades que permitan reforzar la identidad poblana de aquellos migrantes del Municipio y fortalecer la comunicación con sus familiares que residan en el Municipio; y

XII. Llevar a cabo diversas actividades que permitan informar a los migrantes del Municipio y sus familias sobre los servicios y beneficios que ofrecen autoridades internacionales para aquellos que trabajaron en los Estados Unidos de América y para los hijos de poblanos nacidos en ese país.

Artículo 29 Cuater. El Jefe de Departamento de Vinculación y Capacitación Laboral de Migrantes, dependerá del Director Municipal de Atención a Migrantes Poblanos y tendrá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento, las siguientes:

I. Coordinarse con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de migración;

II. Generar vínculos con líderes migrantes en los Estados Unidos de América para apoyar a los migrantes del Municipio y sus familias;

III. Apoyar a los migrantes del Municipio mediante la recepción de documentos para la gestión de trámites administrativos municipales y en el Estado;

IV. Gestionar ante las autoridades competentes el apoyo a migrantes del Municipio en retorno del extranjero;

V. Gestionar ante las autoridades competentes la capacitación de los migrantes del Municipio retornados, detectar sus talentos, habilidades y aptitudes; para encontrar una ocupación en el mercado formal, contar con opciones de autoempleo y con ello generar un ingreso económico propio;

VI. Orientar a los migrantes del Municipio en retorno y sus familias sobre los programas y proyectos existentes en las instituciones de gobierno, en materia de asistencia social, salud, educación, capacitación y certificación;

VII. Llevar un padrón de migrantes del Municipio en retorno y sus familias que soliciten servicios de la Dirección, para el seguimiento correspondiente;

VIII. Realizar estudios para identificar problemáticas dentro del fenómeno migratorio que permita crear políticas y proyectos para su atención;

IX. Organizar foros, talleres, congresos, mesas de trabajo y/o seminarios en materia de migración;

X. Coordinarse con instancias federales, estatales y municipales para beneficio de los migrantes del Municipio en retorno y sus familias en materia de proyectos productivos y programas de empleo;

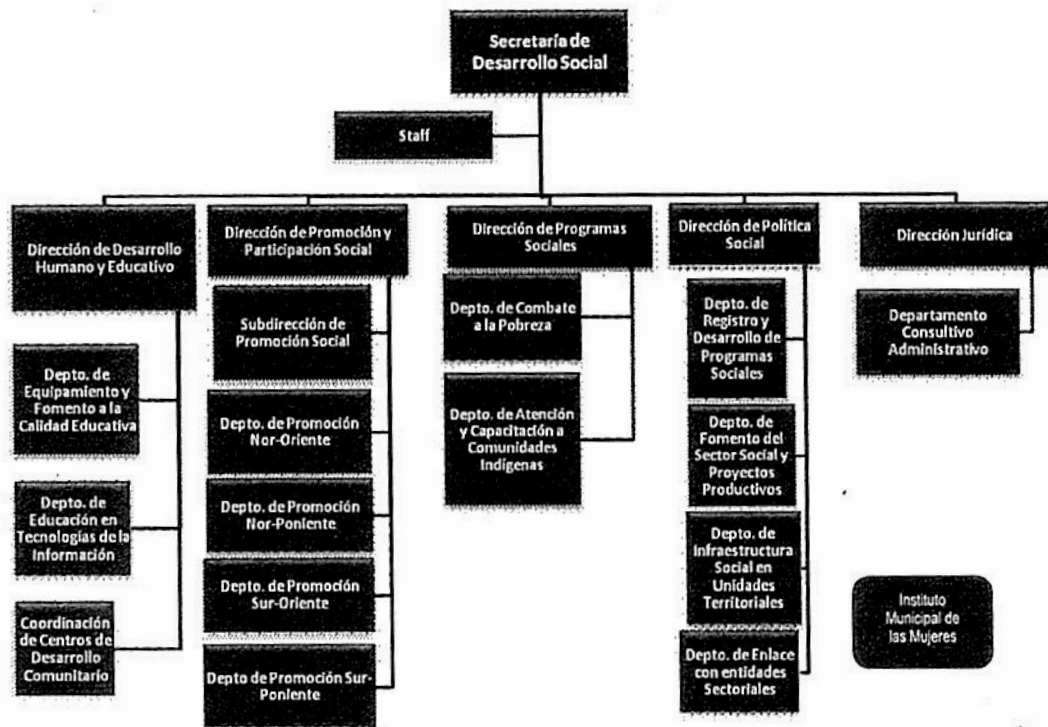
XI. Coordinar acciones para aquellos migrantes del Municipio que fueron deportados o decidieron salir voluntariamente de los Estados Unidos de América, mediante programas especializados del Instituto Nacional de Migración; y

XII. Fomentar el trabajo coordinado con asociaciones civiles, instituciones privadas y organizaciones de especialistas en materia migratoria.

XXXIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, se aprobó la modificación a la estructura orgánica y modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince.

XXXIV. Que, en virtud de lo anterior, es necesario que la denominación de la Dirección de Política y Economía Social; así como del Departamento de Economía Social y Proyectos Productivos, ambos, de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que cambien de denominación a Dirección de Política Social; y Departamento de Fomento del Sector Social y Proyectos Productivos, respectivamente, con el objeto de evitar confusiones en el desarrollo de las funciones y atribuciones conferidas.

XXXV. Que, por lo anterior, se propone a este Cuerpo Colegiado la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



XXXVI. Que, en consecuencia de lo anterior, se proponen al Honorable Cabildo la modificación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

Se Reforman: Los numerales 5 y 5.2. del artículo 6; la denominación del Capítulo IX del Título Primero para llamarse "DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y SUS DEPARTAMENTOS"; el acápite del artículo 22; el acápite y las fracciones X, XV y XVI del artículo 23; el acápite y las fracciones I, IV, VIII, IX, X y XI del artículo 24; el acápite y las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 25; el acápite y las fracciones IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 26.

Lo anterior para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

1. a 4....

5. Dirección de Política Social.

5.1...

5.2 Departamento del Fomento del Sector Social y Proyectos Productivos;

5.3. y 5.4. ...

...

6. ...

6.1 a 6.3 ...

...

...

CAPÍTULO IX DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y SUS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 22. La Dirección de Política Social estará a cargo de un Titular adscrito al Secretario, auxiliado por las Unidades Administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 del presente Reglamento, las siguientes:

I. a XV. ...

ARTÍCULO 23. El Departamento de Registro y Desarrollo de Programas Sociales estará a cargo de un Titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. a V....

VI. a IX....

X. Proponer al Director de Política Social, las políticas de concertación de acciones en materia de desarrollo social en coordinación con la Unidades Administrativas en las que se vayan a desarrollar éstas, estableciendo los lineamientos de participación de cada una de las instancias competentes;

XI. a XIII....

XIV. ...

XV. Coadyuvar con el Director de Política Social, en la integración de los expedientes para realizar las órdenes de pago y en la remisión de los mismos al Enlace Administrativo, con base en la normatividad aplicable; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario, el Director de Política Social, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en los términos de convenios que se suscriban con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 24. El Departamento de Fomento del Sector Social y Proyectos Productivos estará a cargo de un Titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servicios públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer al Director de Política Social, las políticas para el fomento de economía del sector social en el Municipio;

II. a III....

IV. Planear, dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de economía social que son implementados por la Dirección de Política Social;

V. a VII. ...

VIII. Evaluar y emitir informes mensualmente al Director de Política Social, sobre los resultados obtenidos por el Departamento;

IX. Revisar, supervisar y resguardar los expedientes derivados de los Programas implementados por la Dirección de Política Social;

X. Coadyuvar con el Director de Política Social, en la integración de los expedientes para realizar las órdenes de pago y en la remisión de los mismos al Enlace Administrativo, con base en la normatividad aplicable; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario, el Director de Política Social, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en los términos de convenios que se suscriban con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 25. El Departamento de Infraestructura Social en Unidades Territoriales estará a cargo de un Titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI....

VII. Evaluar y emitir informes periódicos mensualmente al Director de Política Social, sobre los resultados obtenidos por el Departamento;

VIII. Revisar, supervisar y resguardar los expedientes derivados de los Programas implementados por la Dirección de Política Social;

IX. Coadyuvar con el Director de Política Social, en la integración de los expedientes para realizar las órdenes de pago y en la remisión de los mismos al Enlace Administrativo, con base en la normatividad aplicable; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario, el Director de Política Social, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en los términos de convenios que se suscriban con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 26. El Departamento de Enlace con Entidades Sectoriales estará a cargo de un Titular adscrito a la Dirección de Política Social, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. a III....

IV. Informar al Director de Política Social en tiempo y forma sobre la situación que guarda cada uno de los proyectos derivados de las acciones de política social, así como los avances en la implementación y evaluación de los resultados;

V....

VI. Evaluar y emitir informes mensualmente al Director de Política Social, sobre los resultados obtenidos por el Departamento;

VII. Revisar, supervisar y resguardar los expedientes derivados de los Programas implementados por la Dirección de Política Social;

VIII. Coadyuvar con el Director de Política Social, en la integración de los expedientes para realizar las órdenes de pago y en la remisión de los mismos al Enlace Administrativo, con base en la normatividad aplicable; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le asigne el Secretario, el Director de Política Social, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en los términos de convenios que se suscriban con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en los Considerandos XXXI y XXXV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba en todos sus términos la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los Considerandos XXXII y XXXVI del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de realizar las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de registrar la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en los considerandos XXXI y XXXV del presente Dictamen y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

TERCERO. En un plazo no mayor a 60 días naturales a la entrada en vigor del presente Dictamen se deberá asignar a las Unidades Administrativas de nueva creación los recursos humanos, materiales y financieros.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de marzo de 2017. "Puebla, Ciudad de Progreso". La Comisión de Gobernación y Justicia. El Regidor Presidente. **C. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.** La Regidora Vocal. **C. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.** La Regidora Vocal. **C. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ,** Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de veintitrés fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018, y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 603. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica.